



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción  
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**CONCURSO DEL PROYECTO "CONECTIVIDAD INTEGRAL EN BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA ZONA NORTE DEL PAÍS – REGIÓN LAMBAYEQUE"**

**CIRCULAR N° 14**

23  
..... de diciembre de 2014

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, lo siguiente:

**I. MODIFICACIONES A LAS BASES**

**Modificación N° 1**

Se modifica el Numeral 4.6 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

**4.6. Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de estas Bases**

4.6.1.(...)

4.6.2.(...)

~~4.6.3. En caso de incumplimiento del presente Numeral, el COMITÉ o el FITEL, según sea el caso, por ese simple hecho estará facultado a descalificar o a revocar los derechos otorgados al POSTOR, POSTOR CALIFICADO, o ADJUDICATARIO.~~

4.6.3. ~~4.6.4.~~ El COMITÉ se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el POSTOR durante las diferentes etapas del CONCURSO, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del POSTOR por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

4.6.4. ~~4.6.5.~~ La falta de veracidad o insuficiencia en los datos, en la documentación y/o en la información presentada por el POSTOR en el presente CONCURSO que detecte el COMITÉ, podrá ocasionar la descalificación del mismo, en cualquiera de sus etapas. Se encuentran incluidos en este supuesto la transgresión y/o falsedad incurrida por el POSTOR respecto a cualquiera de las declaraciones juradas que suscriba durante su participación en el presente CONCURSO.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

4.6.5.4.6.6. Las BASES tienen carácter jurídicamente vinculante para todas aquellas personas naturales, sociedades y entidades señaladas en el párrafo anterior.

### **Modificación N° 2**

Se modifica el literal c) del Numeral 9.1.1 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

c. La evaluación de las Ofertas Técnicas de los POSTORES APTOS se efectuará de la manera siguiente:

#### **Factor de Competencia: Localidades Beneficiarias Adicionales**

$$PLA_i = (A_i/B) * 25$$

Donde:

PLA<sub>i</sub>: Es el puntaje para el número de Localidades Beneficiarias Adicionales, para el i-ésimo POSTOR APTO.

A<sub>i</sub>: Es el número de Localidades Beneficiarias Adicionales ofrecida por **el i-ésimo alguno de los** POSTORES APTOS;

B: Es el mayor número de Localidades Beneficiarias Adicionales propuesto por alguno de los POSTORES APTOS **que sólo para efectos de la puntuación se considerará como máximo el número de 46.**

#### **Factor de Competencia: Tabletas**

Se aplica siempre y cuando el número total de Tabletas ofertado supere la cantidad de Tabletas indicada en el literal b **del presente Numeral 9.1.1. En caso contrario, el valor de T<sub>i</sub> será igual a cero.**

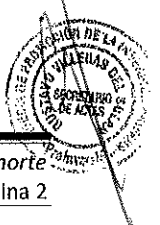
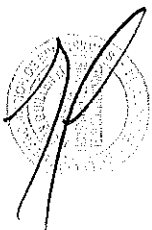
$$T_i = (C_i/D) * 25$$

Dónde:

T<sub>i</sub>: Es el puntaje para el número de Tabletas del i-ésimo POSTOR APTO.

C<sub>i</sub>: Es el número de Tabletas ofrecida por **el i-ésimo alguno de los** POSTORES APTOS.

D: Es el mayor número de Tabletas propuesto por alguno de los POSTORES APTOS.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción  
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

### Modificación N° 3

Se modifican el Numeral 9.1.2 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

#### **9.1.2. Segunda Etapa de la evaluación**

(...)

#### **Factor de Competencia para la Oferta Económica**

$$PE_i = (E/F_i) * 50$$

Donde:

PE<sub>i</sub>: Es el Puntaje Económico de la Oferta Económica del i-ésimo POSTOR APTO.

E: Es el mínimo valor del Menor Financiamiento Requerido **propuesto** por **alguno de** los POSTORES APTOS en DÓLARES ~~de los Estados Unidos, por alguno de los POSTORES APTOS~~, el mismo que no debe ser inferior al 85% del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

F<sub>i</sub>: Es el valor del Financiamiento Requerido en DÓLARES ~~de los Estados Unidos~~, solicitado por **el i-ésimo** alguno de los POSTORES APTOS.

#### **Cálculo del Puntaje Total**

(...)

### Modificación N° 4

Se modifica el Numeral 9.2.3 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

9.2.3. El COMITÉ seleccionará y declarará como ADJUDICATARIO de la BUENA PRO al POSTOR APTO que haya obtenido el mayor Puntaje Final que constituye la MEJOR OFERTA, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.5 de las BASES. En el supuesto de empate de Puntaje Final conforme a lo señalado en el Numeral 9.1.7, los POSTORES APTOS que empataron tendrán un plazo de hasta treinta (30) minutos para presentar una nueva PROPUESTA **ECONÓMICA**. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo utilizando una moneda de curso legal, incluso si hubieran más de dos propuestas empatadas, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto.

En caso que algún POSTOR APTO no presente una nueva PROPUESTA, **ECONÓMICA** se considerará como válida la última PROPUESTA **ECONÓMICA** originalmente presentada.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El POSTOR APTO que presente una nueva PROPUESTA **ECONÓMICA** deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre, el cual deberá contener solamente una nueva carta de presentación de PROPUESTA **ECONÓMICA**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.7 de las BASES, firmada por el respectivo REPRESENTANTE LEGAL.

**Modificación N° 5**

Se modifica el Formulario N° 8 del Anexo N° 3 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente CIRCULAR.

**Modificación N° 6**

Se modifica el numeral 3.2.3 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

3.2.3. El CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro N° 2. Caso contrario, EL CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el **numeral 3, de la Sección V del apéndice N° 3** a lo referido como Nodo de Distribución.

**Modificación N° 7**

Se modifica el primer párrafo del numeral 13.4 del ANEXO N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

**13.4 Capacitación**

El CONTRATADO debe capacitar al personal designado por el FITEL en aspectos relacionados con la solución tecnológica propuesta. Dependiendo de los tópicos a incluir en los cursos, la capacitación se realizará en Perú y en el país de fabricación de la fibra óptica instalada y de los principales equipos activos (**equipos del NOC, de los Nodos de Agregación y de los Nodos de Distribución**) que conforman la RED DE TRANSPORTE y del NMS.

(...).

**Modificación N° 8**

Se modifica el primer párrafo del Numeral 2.6.1 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.6.1 El CONTRATADO dictará cursos de capacitación sobre la solución





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

tecnológica propuesta para la RED DE ACCESO al personal de la Secretaría Técnica de FTEL, en Perú y en el país donde esté la fábrica de los **principales** equipos de la red **de transporte** terrestre de banda ancha, **con los cuales se implementan los Nodos Distritales, Intermedios y Terminales**, de acuerdo con la siguiente Tabla. El CONTRATADO se obliga a remitir el contenido detallado (nombre del curso y horas a dictarse por cada ítem o materia del mismo) e incorporar las modificaciones que la Secretaría Técnica del FTEL solicite. La Secretaría Técnica del FTEL se reserva el derecho de modificar el contenido propuesto por EL CONTRATADO para los cursos, sin que ello altere el número de horas de cada curso.

(...).

### **Modificación N° 9**

Se modifica el Numeral 3.4.1. del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

3.4.1. La disponibilidad de la RED DE ACCESO es de noventa y ocho por ciento (98%) por año, contada desde la PUESTA EN OPERACIÓN. Por tanto, los servicios no deberán quedar interrumpidos por más ciento setenta y cinco y dos décimas (175,20) de horas continuas o alternadas en total por año.

***El término de la distancia será tomado en cuenta para el cálculo de la disponibilidad.***

### **Modificación N° 10**

Se modifica el Numeral I del Apéndice N° 21 del ANEXO N° 8-B de las BASES, que se adjunta a la presente CIRCULAR.

## **I. SEGURIDAD FISICA**

### **Seguridad Física Exterior**

#### **Cerco Perimétrico**

1. El cerco perimétrico tendrá una altura mínima de 2.40 mts.
2. Sobre el cerco perimétrico se instalará un cerco **de alambre de púas tipo concertina eléctrica** de una **diámetro altura no menor a de 0.45 mts.**

### **Seguridad Física Interior**

(...)

#### **Videovigilancia**

1. En la sala de equipos se instalará una cámara de video.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

2. También se instalará una cámara de video en la puerta de acceso para identificar a la persona que intenta ingresar.
3. Las cámaras de video serán de calidad HD y utilizarán la tecnología IP. Estas cámaras serán tipo IP interior, resolución mejor que 2 Megapixels, con domo y con infrarrojo, cobertura 360 ° horizontal continuos y 220 ° de inclinación. Entregará una señal comprimida en MPEG4.
4. Las señales de video de las cámaras serán monitoreadas desde el NOC, **ante cualquier detección de movimiento o bajo demanda (incluyendo las grabaciones realizadas durante el día). La grabación de las señales de video podrán ser realizadas en los mismos Nodos y centralizadas en el transcurso del siguiente día hacia el NOC.**

(...)

Puerta de acceso al NOC/Nodo

1. La puerta del nodo será metálica y tendrá una cerradura electromagnética y eléctrica.
2. La cerradura electromagnética y eléctrica. ~~se abrirá por acción del lector Biométrico~~

~~Lector Biométrico y tarjetas de autorización~~

- ~~1. El lector Biométrico como mínimo tendrá la capacidad del reconocimiento de huellas dactilares y de identificar por proximidad (RFID). Se utilizará también una tarjeta de autorización de ingreso (RFID). Se apreciará que pueda realizar el reconocimiento facial.~~
- ~~2. El lector biométrico será capaz de almacenar y reconocer más de 1,500 huellas digitales, e igual cantidad de rasgos faciales, en el caso de que pueda realizar el reconocimiento facial.~~
- ~~3. El lector biométrico tendrá la capacidad de RFID (Identificación por señales de radio) de las tarjetas de ingreso. Las tarjetas de ingreso vendrán con sus respectivos Tags o etiquetas RFID para poder ser reconocidos al momento del ingreso al nodo.~~
- ~~4. El lector Biométrico deberá tener la capacidad de registrar desde el NOC las huellas dactilares del personal que va a tener acceso a los nodos.~~

**Sistema de Acceso y Seguridad**

1. **El CONTRATADO deberá implementar un sistema de acceso a los Nodos de la Red de Acceso, el cual deberá ser presentado en su PROPUESTA TÉCNICA.**

**Modificación N° 11**

Se modifica los numerales 2, 3 y 4 de la Sección V del Apéndice N° 21 del Anexo N° 8-B de las BASES, según el siguiente detalle:

**2. Nodo Inalámbrico Distrital**





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- Se considera un área de 12m x 12m que ubicará a los siguientes equipos y estructuras:
  - Torres con altura **mínima de 12 entre 09 a 36** metros.
  - Shelter de 2000 x 2000 x 2100 mm para alojar equipos de radio, datos, rectificadores y baterías.
  - Grupo electrógeno
- El área estará rodeada por un cerco perimétrico y contendrá una losa de 2.5 m x 2.5 m para la ubicación del shelter.
- **Sobre el cerco perimétrico se instalará un cerco de alambre de púas tipo concertina de una diámetro no menor a 0.4 mts.**
- El baño deberá tener un área de 2 x 2 m<sup>2</sup>.

### 3. Nodo Inalámbrico Intermedio

- Se considera un área de 12m x 6m que ubicará los siguientes equipos y estructuras:
  - Torres con alturas **mínima de 12 entre 09 a 36** metros.
  - Shelter de 960 x 960 x 2100 mm para alojar equipos de radio, datos, rectificadores y baterías.
- El área estará rodeada por un cerco perimétrico de 2.40 m de altura y contendrá una losa de 2 m x 2 m para la ubicación del shelter.
- **Sobre el cerco perimétrico se instalará un cerco de alambre de púas tipo concertina de una diámetro no menor a 0.4 mts.**
- El baño deberá tener un área de 1.5 x 1.5 m<sup>2</sup>.

### 4. Nodo Inalámbrico Terminal

- Se considera un área de 6m x 6m que ubicará los siguientes equipos y estructuras:
  - Torres con alturas **mínima de 12 entre 09 a 36** metros.
  - Shelter de 960 x 960 x 2100 mm para alojar equipos de radio, datos, rectificadores y baterías.
- El área estará rodeada por un cerco perimétrico de 2.40m de altura y contendrá una losa de 2 m x 2 m para la ubicación del shelter.
- **Sobre el cerco perimétrico se instalará un cerco de alambre de púas tipo concertina de una diámetro no menor a 0.4 mts.**
- El baño deberá tener un área de 1.5 x 1.5 m<sup>2</sup>.

(...)

### Modificación N° 12

Se incorpora como último párrafo del Apéndice N° 21 del Anexo N° 8-B de las BASES, el siguiente texto:

**Sobre el cerco perimétrico se instalará un cerco de alambre de púas tipo concertina de una diámetro no menor a 0.4 mts, preferentemente de acero galvanizado.**





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**II. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTO EN LA SALA DE DATOS**

Se incorpora el siguiente documento en el Apéndice 2 Anexo N° 7: Relación de documentos de la SALA DE DATOS, de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FÍSICO	ACTUALIZADO AL	FOLIACIÓN
7	Informe N° 112 2014-SUNAT/5D0000	ESPAÑOL	SI	NO		

Atentamente,



**Carlos Almora Ayona**  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Energía e Hidrocarburos  
PRO CONECTIVIDAD







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO Nº 3 DE LAS BASES
CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

Formulario Nº 8: Declaración Jurada de estar habilitado para contratar con el Estado Referencia Numeral 5.2.7. de las BASES (\*)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [..... (nombre del POSTOR)], [..... y ..... (los integrantes del CONSORCIO)]:

- a. No nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.
b. No se nos ha resuelto hemos incumplido, por causal de incumplimiento, algún contrato celebrado con el Estado de la República del Perú, con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o con el FITEI, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Ley Nº, 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada o el Decreto Legislativo Nº 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privada para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada o bajo el Decreto Legislativo Nº 674.
c. No nos encontramos incurso en las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366º del Código Civil y/o a los que resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley Nº 29290.

Lugar y fecha: ..... de ..... de 20.....

Entidad: .....

POSTOR

Nombre: .....

Representante Legal del POSTOR

Firma: .....

Representante Legal del POSTOR

(\*) Referencia de numeral modificada mediante Circular Nº 11 (numeral 2.2) en concordancia con la Circular Nº 5 (numeral 2). Se consideran válidos los formularios suscritos con referencia de anterior numeración.

Handwritten signature



